



## RESOLUCIÓN N° 103-2020-AMAG-DG

Lima, 11 de agosto de 2020

### VISTOS:

Informe N° 84-2020-AMAG/DG/ORF, Informe N° 525-2020-AMAG/DA, Informe N°456-2020-AMAG/DA, Nota de devolución N°67-2020-AMAG/LOG-EC, Memorando N° 1046-2020-AMAG/DA, Informe N° 393-2020-AMAG/PCA, Informe N° 161-2020-AMAG/PCA; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 7°) precisa, que el Director General dirige la Academia y la representa. Goza de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones. Le corresponde administrar los recursos de la Academia, autorizando los gastos y pagos de acuerdo al presupuesto, seleccionar, contratar y dirigir al personal docente y no docente y las demás funciones que le señalen el Estatuto y Reglamentos de la Academia;

Que, mediante el Informe N° 161-2020-AMAG-PCA, de fecha 20 de mayo de 2020 la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, elevó a la Dirección Académica, la propuesta de contratación de docente principal para el Curso: “Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la Impartición de Justicia” – II Nivel -22° PCA;

Que, con el Informe N° 525-2020-AMAG/DA, de fecha 7 de agosto de 2020 la Dirección Académica pone en conocimiento de la Dirección General, que se advirtió un error material involuntario en el TDR del expediente para la contratación del docente asociado **Roger Rafael Rodríguez Santander**; por lo que solicita la rectificación en el extremo indicado en el Informe N. ° 456-2020-AMAG-PCA;

Que, con el Informe N° 456-2020-AMAG-DA-PCA, del 6 de agosto de 2020 la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, efectúa un Informe Aclaratorio del TDR de contratación del docente principal del Curso: “**Teoría Constitucional Derechos Fundamentales y Enfoque de Género impartición de Justicia**”– II Nivel 22° PCA, en donde señala la observación planteada por el área de Logística sobre la omisión involuntaria citada en el TDR que forma parte del informe N° 161 -2020-AMAG/PCA, el cual corresponde a la contratación de docente asociado del Curso “**Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia**”-II Nivel, **Roger Rafael Rodríguez Santander**, lo cual debe ser materia de aclaración, en el extremo siguiente:



En el documento TDR en la parte superior se advierte un sello de color rojo con la inscripción **Formato 1-2020 Formato docente Principal–“Fundamentos de la Ética en la Magistratura”**, por lo que para evitar confusiones solicito se deba considerar como no puesto, esto por no tener ninguna implicancia en el proceso de contratación del citado docente.

Que, asimismo, se solicitó dejar sin efecto el acta de conformidad de servicios N° 56-2020-AMAG-DA-PCA, remitida a la Dirección Académica con el informe N° 393-2020-AMAG/PCA, correspondiente al profesional en cuestión;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) en su **Artículo 212 - Rectificación de errores.-** señala:

**Artículo 212.1.-** Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y, que

**Artículo 212.2.-** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, se hace necesario emitir el acto administrativo que rectifique el documento TDR antes referido y dejar sin efecto el acta de conformidad de servicios N° 56-2020-AMAG-DA-PCA, remitida a la Dirección Académica con el informe N° 393-2020-AMAG/PCA, correspondiente al docente Roger Rafael Rodríguez Santander;

Que, en uso de las facultades conferidas a la Academia de la Magistratura, se hace necesario emitir el acto administrativo respectivo, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR el Término de Referencia de la Contratación del docente asociado del Curso **“Teoría Constitucional, Derechos Fundamentales y Enfoque de Género en la impartición de Justicia”-II Nivel, Roger Rafael Rodríguez Santander**, el cual en la parte superior tiene un sello de color rojo con la inscripción **Formato 1-2020 Formato docente Principal–“Fundamentos de la Ética en la Magistratura”**, por lo tanto:

**SE DEBE CONSIDERAR COMO NO PUESTO.**

**Artículo Segundo.-** DEJE SIN EFECTO EL ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 56-2020-AMAG-DA-PCA, remitida a la Dirección Académica con el informe N° 393-2020-AMAG/PCA, correspondiente al docente en cuestión.

**Artículo Tercer.** – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaria Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares para los fines respectivos.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**

**JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN**  
Director General (e)  
Academia de la Magistratura